



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.
CONTRATO NUMERO 07-2024

Cuentadancia No. 2022-2000-2011-22-001

“ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MEZCLADORES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA; AÑO 2024”

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo el día veintidós (22) de febrero del Dos mil Veinticuatro; comparecemos nosotros, Por una parte Yo, **LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER**, de Cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, comerciante y de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) numero: Dos Mil Trescientos Noventa y Uno, Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta, Dos mil Once (2391 68240 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número Cero, Cinco guion Dos mil Veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y con el Acuerdo de Adjudicación del Cargo número doce guion Dos mil veintitrés (12-2023) de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16/07/2024) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Por la otra parte, comparezco Yo; **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, de Cincuenta y Seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante y de este domicilio, me identifico con Documento Personal De Identificación, Código Único de Identificación, numero: Un Mil Setecientos Dieciséis, Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta, Dos Mil Once (1716 99130 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa denominada **CONSTRUCTORA MARTINEZ “CONSTRUMART”**, misma empresa que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, desde el día Trece de Enero de Dos mil Dieciséis, en categoría ÚNICA y como Establecimiento INDIVIDUAL; al Número: Setecientos Ocho mil Trecientos (708300); Folio: Quinientos Quince (515); del Libro: Seiscientos Setenta



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.
(670), de Empresas Mercantiles; tal y como lo acredito con la copia legalizada de la patente de comercio respectiva, de fecha nueve de enero del año do mil veinticuatro; y cuyo Número de Identificación Tributaria (NIT) es: Cincuenta millones, Setecientos Once mil, Seiscientos Sesenta (50711660). Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que se tiene a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONTRATO, mismo que queda contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifestamos los otorgantes que en lo sucesivo del presente contrato nos denominaremos o conoceremos indistintamente, como **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA o simplemente CONTRATISTA**, respectivamente, en lo que a cada uno le corresponde. Además se aclara que la compañía que garantiza el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona, representante de **LA MUNICIPALIDAD**, en el arrendamiento, sobre aspectos administrativos inherentes a la prestación del servicio, se le denominará: **ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS**. **SEGUNDA:** Manifiesto yo, **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, que señalo como lugar para recibir Notificaciones, Citaciones o Emplazamientos, en la sede de la empresa **CONSTRUCTORA MARTINEZ "CONSTRUMART"**; ubicada en la Primera Avenida, Zona 2, Ipala, Chiquimula.. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en cualesquiera leyes y artículos que sean pertinentes, propios y que se adecuen al objeto y naturaleza del mismo, pero en específico, se fundamenta en: A) Los artículos Uno (1), Nueve (9) numeral Seis (6) inciso "a"; Treinta y Ocho (38), Treinta y Nueve (39), Cuarenta y Dos (42), Cuarenta y Tres (43) literal "d" y del Cuarenta y Siete al Cuarenta y Nueve (47, 48, 49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República y el artículo Cuarenta y Dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Ciento Veintidós guion Dos mil Dieciséis (122-2016); B) Artículo Treinta y Cinco (35) inciso u) del Decreto Ley número Doce guion Dos mil Dos (12-2002), Código Municipal. C) Punto **OCTAVO** el Acta número **Once guion Dos Mil veinticuatro (11-2024)** de fecha veinte de febrero del



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, año dos mil veinticuatro, del Honorable Concejo Municipal, en la cual (se hace constar en su parte conducente) *Se adjudica definitivamente el evento de Cotización identificado al Número de Operación Guatecompras 22027920, denominado "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MEZCLADORES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA; AÑO 2024" a la entidad mercantil denominada: CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART; cuyo representante legal es el señor: Hermelindo de Jesús Martínez Magaña... siempre que se constató que esta que fue la única oferta que se presentó en forma física y electrónica para el evento en referencia, se adecua a los intereses y demás conveniencias de esta entidad municipal...* **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: a) La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; b) La Solicitud de Cotización; c) Las Especificaciones Técnicas y El Cuadro que describe el Servicio del Bien Contratado. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón, que presentó en su oferta para el: "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MEZCLADORES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA; AÑO 2024" de conformidad con lo que se detalla a continuación:

ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MEZCLADORES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA; AÑO 2024				
Descripción	Cantidad (unidad de tiempo)	Unidad	p.u.	Subtotal
2 Camiones de Volteo de 12 M ³	100	Día	Q. 2,600.00	Q. 260,000.00
2 Camiones Mezcladores de Concreto	95	Día	Q. 6,400.00	Q. 608,000.00
TOTAL				Q. 868,000.00

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. a) El valor total del Contrato es de: **Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quetzales Exactos (Q. 868,000.00)**, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula, en moneda nacional (Quetzales). b) LA MUNICIPALIDAD efectuará



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

pagos por el arrendamiento de los camiones de los que se trata, en cuotas mensuales a **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando se constate que las inspecciones físicas del servicio contratado, objeto de este arrendamiento, están en plena concordancia con los intereses de esta municipalidad, su programación y con lo que estipula la legislación pertinente. Estos pagos serán aprobados por la Autoridad Correspondiente. c) Se aclara y se pacta que, en ningún caso, se harán pagos por maquinaria ociosa, ni reconocimiento de horas extras. d) Para hacer efectivo el pago que **EL CONTRATISTA** solicite, deberá presentar la documentación siguiente: I) Fotocopia del Contrato firmado por la Empresa Adjudicada (Representante Legal de la misma) y **LA MUNICIPALIDAD** del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, salvo que la municipalidad contare con tal documento a simple vista. II) Copia del Informe de cumplimiento, de conformidad con registro llevado por el Encargado de Servicios Públicos, firmado por este y por el Contratista. III) Factura Electrónica a nombre de: **MUNICIPALIDAD DE IPALA**, con el Número de Identificación Tributaria (NIT) **Cinco millones Quinientos Sesenta y Tres mil Cuarenta y Seis (5563046)**.

SEPTIMA: PLAZO, SANCIONES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES: a) Salvo circunstancia o convención en contrario pactado entre las partes y toda vez no signifique responsabilidad alguna para ninguna de las partes, El plazo de este contrato se contará a partir su registro en la Contraloría General de Cuentas; y, Finalizará (tal plazo) el Treinta y Uno de Diciembre del año Dos mil veinticuatro o hasta el cumplimiento de las horas de Arrendamiento b) Si se considerare pertinente, el plazo del presente contrato sólo podrá prorrogarse, por una única vez, siempre que no signifique incremento en el valor del servicio contratado. Cuando se tratare de suspensión del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la prestación del servicio contratado en torno al plazo y que no puedan preverse o impedirse de forma alguna, se reactivara la prestación del servicio en la forma en cómo se hubiere venido trabajando. En este caso anterior, ambas partes podrán quedar relevadas de su responsabilidad contractual y también para el caso en que se surja la rescisión del contrato. c) En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla o se retrase con la prestación del servicio



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

pactado en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones especiales detalladas con anterioridad, se estará a lo dispuesto en el artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República y en el artículo Sesenta y Dos (62) BIS del Reglamento respectivo, y según el Acuerdo Gubernativo Ciento Setenta y Dos guion Dos mil Diecisiete (172-2017); en lo que fuera aplicable. Si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** podrá prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio para el que se le contrata en forma íntegra y total. b) La Empresa se compromete a realizar el servicio de mantenimiento a los Camiones en horarios alternos, para no perjudicar el programa de trabajo. Si los camiones objeto de este arrendamiento, tuvieren alguna falla mecánica u otra de cualquier índole, deberá de ser reparada en la brevedad de lo posible, siempre tratando de no afectar significativamente el desarrollo de las actividades respectivas. Si la reparación de los camiones requiere de repuestos o intervenciones técnicas, que **EL CONTRATISTA** no pueda obtener de forma inmediata, deberá informar a la Municipalidad y reemplazar los mismos por su propia cuenta y costo, velando por la brevedad de la reparación y siempre cuidando de no afectar considerablemente las actividades programadas. c) Todos los camiones objeto de este arrendamiento, deberán contar con el equipo necesario para operar con seguridad en cada trabajo que se realice. d). **Área De Trabajo: El área de trabajo será designada por LA MUNICIPALIDAD, en donde se considere necesario, dentro del perímetro del Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula.** e) A darle el Mantenimiento preventivo a los camiones respectivos, en horario que no afecte el servicio contratado. f) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar con lo pactado en el presente contrato. g) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. h) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. i) Aportar todo el



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.
equipo, maquinaria, herramientas, lubricantes y demás materiales al personal que así lo necesite, además de la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para prestar de la mejor manera, el servicio para el que se le contrata. j) Los camiones podrán, para efectos de una correcta identificación, contar con calcomanías o mantas vinílicas, que sean legibles y suficientemente visibles, que identifiquen que los mismos camiones están al servicio de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. **NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** según artículos Sesenta y Cuatro, Sesenta y Cinco, Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho (64, 65, 67 y 68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: 1) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTAS:** Que se presentó al momento de hacer la oferta respectiva, con el objeto de caucionar la firmeza de la oferta misma por medio de una fianza equivalente **al Uno por ciento (1%)** del Valor del Contrato y cuya vigencia es de Ciento Veinte (120) días contados a partir de la presentación de la oferta pertinente. 2) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio, dentro del tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido el servicio contratado a su entera satisfacción. 3) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES,** por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Está fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA,** el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el Cuadro Objeto de la Cotización presentados por el proveedor incorporando al presente



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.
contrato, basados en los artículos Siete (7) y Sesenta y Uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número Cincuenta y Siete guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.** a) **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades que se relacionen con la prestación del servicio contratado e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, si es que este fuera el caso. Las inspecciones serán realizadas por el arrendatario o por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento, así como el cumplimiento del programa respectivo. A las inspecciones se acompañará la documentación y cualquier medio de verificación que se considere necesario. b) **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS**, cuando el servicio contratado, se haya prestado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo del contrato. El **ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS**, hará el reporte de tal circunstancia dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso pertinente. c) Si el informe pormenorizado del **ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS**, es satisfactorio, realizará la Recepción y Liquidación del Servicio Contratado; esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe. En el caso de que se dé la recepción definitiva del servicio contratado, al constatar que no queda nada pendiente en relación a ello de parte de **EL CONTRATISTA**, se levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes; la Comisión respectiva, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta pertinente. **DECIMA TERCERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO/ CAUSALES DE RESOLUCION: LA MUNICIPALIDAD** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado o resolver el contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **EL CONTRATISTA** no presta el servicio contratado, dentro del plazo estipulado para el efecto. b) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en torno del servicio contratado, debido a insuficiencia y mala calidad del mismo o falta de



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
equipo y/o herramientas adecuados para tal efecto. **c) Si EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; **d) Si** cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública. **e) Si** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. **f) Si** no presenta cualquiera de las fianzas indicadas en este contrato. **g) Por** vencimiento del plazo contractual previamente establecido. **h) Por** rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** En relación de lo que se establece en la cláusula anterior, en lo aplicable, a **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente y con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado; y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la otra parte elija. **DECIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN.** El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo



Municipalidad de Ipala

MUNICIPIO DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de EL CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: GASTOS Y HONORARIOS.** Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar, tiempo y forma convenidos. b) Proporcionar el Piloto, Operarios y el Combustible, para la prestación del servicio contratado y el funcionamiento propio de los camiones arrendados. **VIGESIMA: OTROS GASTOS:** La municipalidad desde ningún punto de vista o circunstancia especial, reconocerá gastos en concepto de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, renta de equipo, cambio de neumáticos, seguros, depreciaciones o cualquier otro gasto adicional. **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan. **VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la parte, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Que leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



Lusvin Elhioani Javier y Javier
Alcalde Municipal
Municipio de Ipala, Departamento de
Chiquimula



Hermelindo de Jesús Martínez Magaña
Constructora Martínez
"CONSTRUMART"

En el Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula, siendo el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario Doy Fe, de que las firmas que anteceden, asentadas en una hoja anterior a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por los señores: **LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER**, Quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Numero: Dos Mil Trescientos Noventa y Uno, Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta, Dos mil Once (2391 68240 2011); y, por **HERMELINDO DE JESÚS MARTÍNEZ MAGAÑA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) numero: Un Mil Setecientos Dieciséis, Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta, Dos Mil Once (1716 99130 2011). Ambos documentos de identificación que fueron extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Las firmas que legalizo, calzan el contrato número Cero Siete (07) guion Dos mil veinticuatro (2024) denominado como contrato de “**ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MEZCLADORES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA; AÑO 2024**” de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo contrato que está contenido en Nueve (9) hojas de papel membretado, impresas todas en su lado anverso, mismas hojas que numero, firma y sello, juntamente con la presente acta de legalización, que para legal constancia, firman nuevamente los signatarios. DOY FE.

Lusvin Ellioani Javier y Javier

Hermelindo de Jesús Martínez Magaña

Ante Mí:

Licda. Ana Elizabeth Argueta Noguera de Nogue
Abogada y Notaria



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. *86,800.00*****

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402-192363

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART

Dirección: 3A CALLE A 1-17 ZONA 1, IPALA, CHIQUIMULA.

Suma Asegurada: Q. 86,800.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 86,800.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Para garantizar: A nombre de CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO No. 07-2024, celebrado en el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, el día 22 de Febrero de 2024, por medio del cual se compromete a el "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO Y MEZCLADORES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE IPALA, CHIQUIMULA; AÑO 2024", en un plazo estipulado en la Cláusula SEPTIMA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula QUINTA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO es de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 868,000.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula NOVENA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 86,800.00), y estará vigente por el período comprendido del 22 de Febrero de 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre de 2024, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Febrero de 2024.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS
SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994. No. de operación: 1865966

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

Guatemala, 26 de Febrero del 2024

Señores:
**MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**


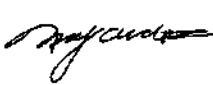
CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 192363**

* Asegurado (Fiado): **CONSTRUCTORA MARTINEZ CONSTRUMART**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: 26 de Febrero del 2024

* Suma Asegurada: **Q 86,800.00**



Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com